

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN POR LESIÓN ENORME
No. 202100301**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de GRACIELA DUARTE DÍAZ, se ha podido verificar el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y siendo este Despacho competente para conocer del asunto en razón de haber conocido del trámite de liquidación de la sociedad patrimonial de que se trata, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN** de los bienes y deudas de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** conformada por los señores **GRACIELA DUARTE DÍAZ y SABARAIN RODRÍGUEZ CÁRDENAS** por **LESIÓN ENORME** promovida por **GRACIELA DUARTE DÍAZ** en contra de **SABARAÍN RODRÍGUEZ CÁRDENAS**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado SABARAÍN RODRÍGUEZ CÁRDENAS por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR a la demandante y su apoderada judicial, que envíen a la dirección física del demandado una copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio informando que se trata del trámite de notificación y traslado de la demanda, debiendo acreditar el hecho del recibido, para que empiece a correr el término correspondiente, como lo exige el Decreto 806 de 2020.

RECONOCER personería a la abogada YANETH ROMERO CABALLERO como apoderada de la señora GRACIELA DUARTE DÍAZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)

